



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4798 /2024**

**VISTO:**

El aumento de casos de cáncer infantil en la región y la necesidad urgente de apoyo para las familias que enfrentan esta enfermedad.

La importancia de la detección temprana del cáncer infanto-juvenil y la asistencia integral durante el tratamiento, para mejorar la calidad de vida de los niños y sus familias.

La Ley Nacional N° 27.674, que establece un régimen de licencias especiales para padres de niños oncopediátricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el cáncer infantil y juvenil es una enfermedad devastadora, tanto para los pacientes como para sus familias. Sin embargo, la detección temprana, un tratamiento adecuado y un acompañamiento integral, que contemple tanto el aspecto médico como el psicológico y social, pueden marcar una gran diferencia en el proceso de cura y recuperación.

Que este programa tiene como objetivo ofrecer a las familias de Río Grande el apoyo necesario durante uno de los momentos más difíciles de sus vidas.

Que las familias que deben trasladarse a más de 2.500 km para recibir tratamientos especializados enfrentan un desafío financiero que puede agravar su situación emocional y social.

Que a través de subsidios y exenciones impositivas, se busca aliviar parte de esa carga, mientras que la capacitación a profesionales de la salud y la agilidad en la atención médica asegurarán que los diagnósticos y tratamientos sean lo más oportunos posible.

Que este enfoque integral, también prioriza la atención psicológica, es esencial para acompañar a las familias en todas las etapas del proceso, incluso en los momentos más difíciles.

Que la comunidad entera debe estar comprometida con la lucha contra el cáncer infantil, y este programa constituye un paso fundamental en ese sentido.

Que el estado municipal debe tender a profundizar la generación de conciencia sobre esta problemática en todos los sectores de la ciudad incluidas las escuelas en sus diferentes niveles.

Que el Estado Municipal debe acompañar a las familias mediante la implementación de subsidios, licencias, bonificaciones impositivas y acceso prioritario a los servicios de salud.

**POR ELLO:**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAR** el Programa Municipal de Asistencia a Familias con Hijos Oncopediátricos en la ciudad de Río Grande, destinado a brindar acompañamiento integral sanitario y social a las familias cuyos hijos estén bajo tratamiento por cáncer.

**Artículo 2°.-** La Secretaría de Salud Municipal deberá implementar, de manera anual, un plan de capacitación obligatorio para todos los profesionales de la salud de los centros asistenciales municipales, con el objetivo de mejorar la detección temprana de síntomas asociados al cáncer infantil y juvenil.

038  
DRA. GUADALUPE ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.  
DR. WALTER GUAY SCHOEN  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



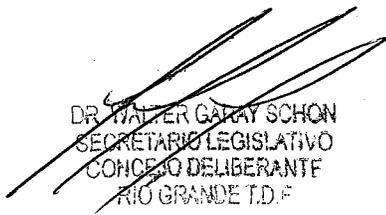
4798

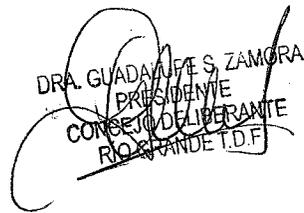
Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 14°.- ESTABLECER** que los gastos derivados de la implementación de la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero vigente.

**Artículo 15°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
Mv/FR**

  
DR. WALTER GATTAY SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.

  
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.



4 7 9 8

Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO I**

fmfuego.com.ar/locales/personal-medico-de-rio-grande-sera-capacitado-en-oncopediatria.htm#page

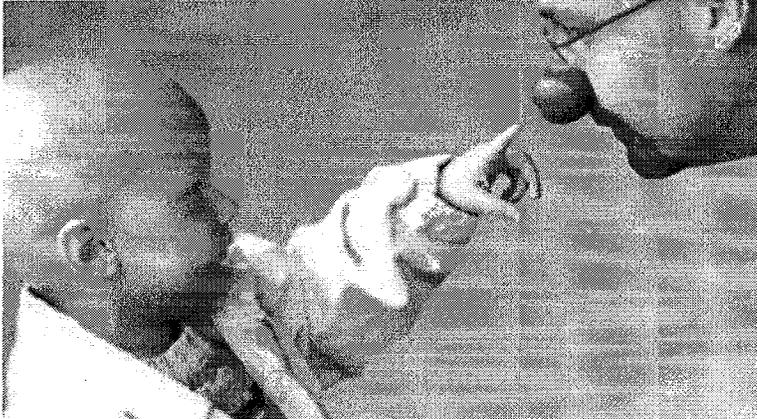
INTERÉS GENERAL LOCALES MUNICIPALES JUDICIALES POLÍTICA POLICIALES GREMIALES DEPORTES CONTACTO

DÓLAR (BNA) \$ 1\$ | DÓLAR (BLU) \$ 1\$ | PESO CHILENO \$ 1\$

LOCALES | VIERNES 10 DE DICIEMBRE DE 2021

## Personal médico de Río Grande será capacitado en Oncopedriatría

Este viernes, personal médico profesional, enfermeros, así como también los que están en formación, de la ciudad de Río Grande recibirán una capacitación sobre el cáncer infantil y su detección a tiempo para poder realizar un tratamiento.

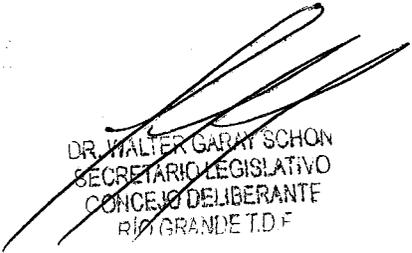


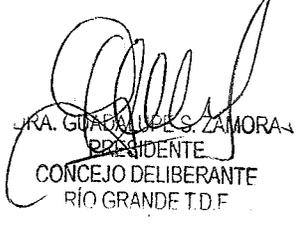
SERVICIO SOLIDARIO DE SEPELIO  
SEA PRECAVIDO ADHIÉRASE O ACTUALICE SU GRUPO FAMILIAR

Lo más leído

MUNICIPALES  
Hurto Familiar y de

Búsqueda

  
DR. WALTER GARAT SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

  
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

4798

"2024 – 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994".



*Municipio de la Ciudad de Río Grande*  
**TIERRA DEL FUEGO**  
**REPÚBLICA ARGENTINA**  
Secretaría de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales  
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRADA	27-11-24
	14:05
Nº:	802

LUCAS M. BARRIA  
COORDINADOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
-Río Grande-

NOTA Nº 171/24.-  
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 27 de noviembre del 2024.-

**Al Concejo Deliberante de Río Grande**  
**Señora Presidente**  
**Dra. Zamora Guadalupe**  
**S / D**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4779 – Asunto Nº 733/2024
- Ordenanza Municipal Nº 4780 – Asunto Nº 734/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4781 – Asunto Nº 735/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4782 – Asunto Nº 736/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4783 – Asunto Nº 738/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4784 – Asunto Nº 739/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4785 – Asunto Nº 741/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4786 – Asunto Nº 742/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4787 – Asunto Nº 743/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4788 – Asunto Nº 752/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4789 – Asunto Nº 756/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4790 – Asunto Nº 757/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4791 – Asunto Nº 758/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4792 – Asunto Nº 763/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4793 – Asunto Nº 764/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4794 – Asunto Nº 765/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4795 – Asunto Nº 766/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4796 – Asunto Nº 767/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4797 – Asunto Nº 768/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4798 – Dictamen Nº 039/24 - Asunto Nº 608/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4799 – Dictamen Nº 040/24 - Asunto Nº 650/2024.